

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de Diciembre de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que a propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se procede a la adaptación de la relación de puestos de trabajo I.B.271

Por Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de 29 de junio de 1993, se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios del personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo A.E. y personal auxiliar de enfermería y asistencial que prestan servicios en los centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social; y el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de A.E. -A.T.S.- adscritas a la Consejería.

El párrafo 3º de la base novena de las citadas Ordenes establece que la Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que en todo caso quedará condicionada a la previa modificación habilitante de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por todo lo cual, esta Consejería ha dispuesto:

Adaptar las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Salud quedando modificadas en los términos que se relacionan en el Anexo.

Logroño, 22 de diciembre de 1993. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

A.— RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

03.03.— DIRECCION GENERAL DE SALUD.— HOSPITAL DE LA RIOJA

— N° 62-90.— A.T.S. Hospitalización.— Donde dice "n° puestos 29", debe decir "n° puestos 22"

— N° 91-96.— A.T.S. Consultas.— Donde dice "n° puestos 5", debe decir "n° puestos 7"

— N° 103-114.— A.T.S. Servicios Especiales.— Donde dice "n° puestos 12", debe decir "n° puestos 15"

— N° 115.— A.T.S.— Debe suprimirse

— N° 135-147.— Auxiliar Sanitario Consultas.— Donde dice "n° puestos 13", debe decir "n° puestos 16"

— N° 148-163.— Auxiliar Sanitario Servicios Especiales.— Donde dice "n° puestos 16", debe decir "n° puestos 20"

— N° 164-218.— Auxiliar Sanitario Hospitalización.— Donde dice "n° puestos 55", debe decir "n° puestos 48"

03.04.— DIRECCION GENERAL DE SALUD.— HOSPITAL PSIQUIATRICO "REINA SOFIA"

— N° 12.— A.T.S.— Donde dice "n° puestos 1", debe decir "n° puestos 4"

— N° 20-106.— Auxiliar Sanitario.— Donde dice "n° puestos 87", debe decir "n° puestos 86"

B.— RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

03.03.— HOSPITAL DE LA RIOJA

— Donde dice Auxiliar de Enfermería y Asistencial (a extinguir) "n° puestos 15", debe decir "n° puestos 14"

— Donde dice Auxiliar de Enfermería y Asistencial (a extinguir) "n° puestos 2", debe decir "n° puestos 1"

La renumeración de los puestos será correlativa según los cambios efectuados.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1994 I.B.272

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

establece en su artículo 21 las competencias de los municipios en el campo de los Servicios Sociales, reconociendo el importante papel que en la gestión de los mismos tienen las Corporaciones Locales dada su proximidad al ciudadano.

Al objeto de apoyar la actuación municipal en este campo, se regula por la presente normativa la convocatoria de ayudas del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a las Corporaciones Locales para los Servicios Sociales.

La presente Orden para 1994 se adapta a lo dispuesto en el Decreto 40/1992, de 1 de octubre que regula el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, conciertos y ayudas económicas individuales que, en materia de Servicios Sociales y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca o conceda la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo uno.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales destinadas a la atención de servicios sociales generales o especializados, durante 1994, a través de las siguientes actuaciones:

a) Realización de planes y programas de acción social integrada, información, valoración y orientación social, promoción y cooperación social y convivencia, incluidas las ayudas de emergencia social, en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la prestación de los Servicios Sociales especializados expresada en el artículo 6º de la reseñada Ley.

b) Realización de obras de reparación o conservación.

c) Ejecución de inversiones destinadas a la construcción, equipamiento, reforma de Servicios cuyo objeto sea la prestación de servicios sociales.

d) Realización de inversiones orientadas a la supresión de barreras para personas con alguna discapacidad.

Artículo dos.— Solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación por duplicado (original y copia):

Documentación común:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la existencia de solicitudes, o no, de ayudas a otros organismos para la actividad subvencionada, especificando, en su caso, la cuantía y el organismo correspondiente.

Documentación específica:

a) Para Programas: Memoria explicativa del Programa y valoración económica detallada del coste de la actividad que esta prevista realizar así como la aportación de la entidad local (original y dos copias).

b) Para Equipamiento de Centros Sociales: dos presupuestos de casas suministradoras así como Memoria explicativa del objeto de la inversión.

c) Para la ejecución de inversiones, salvo equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el Arquitecto Director de la obra. En el supuesto de inversiones inferiores a 2.500.000,- pts. se aportará Memoria valorada redactada por el técnico competente que deberá incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar. Dicha Memoria deberá explicar claramente la finalidad y el contenido de la inversión. Los proyectos cuya cuantía exceda de 10.000.000 pts. deberán estar visados por Técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo tres.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo cuatro.— Criterios

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la subvención, serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Programas y Proyectos presentados por las Corporaciones Locales que tengan suscritos Convenios de colaboración en materia de Servicios Sociales con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Se valorará la aportación económica de la Corporación en el desarrollo y financiación de los programas e inversiones.

c) Se considerará, igualmente, la coordinación de los programas con las líneas de actuación de la Dirección General de Bienestar Social.

d) Todas las inversiones deberán cumplir la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad.

Artículo cinco.— Exclusiones

La prestación de "Ayuda a domicilio", no se regula en la presente Orden.

Aquellas entidades locales que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores, no podrán acogerse a los beneficios de estas ayudas.